

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

REDACCIÓN Y ADMINISTRACION.
calle del Olivo, n.º 11, principal.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30 de cada mes.

Precios de Suscripcion.
MADRID Y PROVINCIAS.

Trimestre.....	15 rs.
Semestre.....	28 id.
Un año.....	54 id.
ULTRAMAR. Semestre..	70 rs.
Un año.....	140 id.

COLABORADORES: LOS SRES. CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES.

D. Mariano Carreras y Gonzalez.	Fundador del periódico.
José M. Piernas y Hurtado..	Rx-Director.
Juan Chavarrí.....	Universidad Central.
Vicente Asuero.....	Id. id.
Pedro Mata.....	Id. id.
S. Moret y Prendergast.....	Id. id.
Santiago de Olózaga.....	Id. id.
G. de la Puerta.....	Id. id.
Lázaro Bardón.....	Id. id.
Gerónimo Borao.....	Id. de Zaragoza.
Eugenio Alau.....	Id. de Valladolid.
José de Somoza y Llanos....	Id. de Granada.
José Laso.....	Id. de Salamanca.
José R. de Luanco.....	Universidad de Barcelona.

D. José Monasterio.....	Escuela de Minas.
Joaquín M. Sanromá.....	Id. de Comercio.
Luis M. Utor.....	Id. id.
J. María Llinás.....	Id. Normal Central.
Francisco de P. Rojas.....	Id. Industrial de Barcelona.
Ramon Llorente.....	Id. Veterinaria de Madrid.
Mannol M. J. de Galdo.....	Instituto del Noviciado.
Manuel Merelo.....	Id. id.
Joaquín M. Cardín.....	Id. de San Isidro.
Leocadio Pagasartundua....	Escuela de Arquitectura.
José Casado de Alisal.....	Id. de Pintura y Escultura.
José María Villafañe.....	Id. Profesional de Cuba.
Antonio Blanco Fernandez.	Director de las escuelas profesionales de la Habana.

Se suscribe en la Administración, calle del Olivo, núm. 11, principal, directamente ó por carta dirigida al Administrador del periódico D. Trifon de Pablo, y en las principales librerías.—En Cuba, el único autorizado para recibir suscripciones es D. Segundo Sanchez Villarejo, Habana.

El pago será adelantado en sellos de franqueo con carta certificada, letras de fácil cobro ó libranzas del giro mútuo.

Los anuncios y comunicados á precios convencionales.

DIRECTOR: Emilio Ruiz de Salazar y Usátegui.

SECCION ORGANICA.

¡SIEMPRE LO MISMO!

Muy pronto el proyecto de la futura ley de Instrucción pública, va á poner término al período de ansiedad que reina en los centros de enseñanza, quizás defraudando las utopías de los visionarios, demasiado *inocentes* ó en extremo dóciles al impulso popular y ávidos de renombre, aun que sea en el mal y matando en otros para siempre la esperanza de que la enseñanza, y por lo tanto la ciencia, progrese y se desarrolle en nuestra patria.

Sin prejuizar la cuestión, vamos á anticipar á nuestros lectores las noticias que se tienen por más probables, principiando por consignar que á pesar de haberse proclamado principios muy contrarios á los que dominaban desde mucho tiempo há en las pasadas administraciones, el plan de Instrucción pública que va á someterse á la Representación Nacional, pidiendo la sanción de ley, ha sido elaborado en el Ministerio de Fomento, sin más consulta que la de algun oficioso amigo y los particulares trabajos de algunos importantes empleados en dicho ramo.

Parecía natural que se hubiese consultado con los diversos claustros de las Universidades é Institutos, con las Escuelas Normales, etc., antes de tomar medida alguna, lo cual hubiera dado seguridades de acierto, no solo interpretando fielmente los deseos y las aspiraciones del Profesorado español, sino aconsejando lo que más prudente, más racional, más equitativo, más provechoso hubiese sido para la enseñanza, para el progreso de la ciencia, para llegar más pronto á ese día codiciado y que se aleja cada vez más, en que España no permaneciera olvidada en las solemnidades científicas y pudiera regenerarse por el único medio posible por la instrucción.

Esto no se ha hecho, á pesar de que los que casi exclusivamente entienden en estos asuntos, son los dignos individuos del Magisterio, los únicos que pueden valorar las diversas teorías con la sanción de la práctica, los que pueden dar el golpe de gracia á las utopías, los que teniendo que realizar lo que en Instrucción pública se decreta, debieran haber intervenido en la confección de

las reformas, á un tiempo que así se tributaba la consideración y el respeto que merece su posición social. En España se encuentra rebajada esta clase y cada día más, porque en un estado casi de ignorancia, todos los Gobiernos, en cuanto á las cuestiones de enseñanza, se han llegado á figurar que un hombre de ciencia se improvisa como un funcionario, para cuyos puestos no se exigen más condiciones que las que son patrimonio de los audaces.

No basta señores gobernantes para saber gobernar, para legislar en asuntos de tanto interés como el de la Instrucción pública tener unos antecedentes revolucionarios dignos de otras recompensas, es preciso haber estudiado, más que conspirado, comprar más libros que armas, difundir la ciencia y no predicar furiosamente, reflexionar conociendo la historia política y administrativa de los diversos países, y no echarse en brazos de un sueño delirante en pos de constituciones dignas de la Insula Barataria.

Para gobernar bien, como para todos los actos de la vida social, necesario es que no se pueda aludirnos completamente con la preciosa redondilla de uno de nuestros primeros ingenios:

En Sancho sus faltas note
Cada cual, y en el hidalgo
Quien no es Sancho Panza, en algo
Tiene algo de Don Quijote.

Conste pues, que el Magisterio protesta enérgicamente contra esa indiferencia con el Profesorado, que casi toca en el desprecio, reduciéndole ahora que se evoca el espíritu liberal para todas las medidas, á serviles factores de lo que acaso repugna al mayor número, llevándoles el desconsuelo é introduciendo por doquier el desaliento al ver que la enseñanza va á morir herida en su corazón, que la ciencia no podrá vivir en nuestra patria, y huirá de una vez empujada por el simoun de los desiertos africanos, por cima de las cumbres pirináicas, y que la noble, la antiguamente respetada clase del Magisterio, la que influyó tanto en la política de los antiguos tiempos, la que ahora marcha al frente de la civilización en otros países, alagada, respetada por gratitud, por reconocimiento á las prodigiosas maravillas que presenta en las más adelantadas naciones, y á los portentosos cambios que ha

realizado en su riqueza y poderío, va á desaparecer en nuestra patria, herida en su honor y rebajada á la más miserable condición.

No comprendemos, por lo tanto, la poca atención que se ha tenido en los claustros, no habiéndoles pedido dictámen ni parecer alguno, por más que hoy, estando muy de acuerdo con el espíritu moderno, sobre ser urbano y acertado, hubiera servido de ligera muestra de consideración al Magisterio.

Quizás, y es lo probable, se temiera la opinión de los claustros respecto á las ideas que acaricia y al parecer abriga el Sr. Ministro y que dominan en Fomento. Nosotros reclamamos esto mismo y para probarlo habremos de escribir un artículo tratando de estudiar el *espíritu de los claustros y del Profesorado en general* en las cuestiones que hoy se ventilan de la Instrucción pública.

Habrás creído que era llegado el momento de que la ciencia se regenerara y velis-nolis del Profesorado se la pondrá la flamante investidura sin valorar los grandes inconvenientes que puede traer resoluciones poco meditadas, si bien es cierto que en todos tiempos fue un refrán respetado en todos los campos políticos: *allá van leyes do quieren reyes*.

Basta con lo dicho, que en su día se ampliará; vengamos ahora á la cuestión de lo que se dice que se hará en Instrucción pública.

Y no queriendo aventurar noticias que no merecer aún entero crédito, trasladamos las que más autorizadas circulan en la prensa. Dice pues un periódico sobre este punto lo siguiente:

«Entre el Estado y la Universidad (ó sea el conjunto de los establecimientos oficiales de enseñanza de la nación) mediarán relaciones análogas á las que existen entre aquel y la Iglesia. El gobierno interior de la Universidad, como sociedad para la ciencia, estará á cargo de un Directorio nombrado y fiscalizado por una especie de parlamento de catedráticos representantes de los diversos órdenes del profesorado. El Estado proveerá únicamente a sus condiciones exteriores de desarrollo, conservando el derecho de *patronato*.

»La segunda enseñanza comprenderá los estudios de todas las facultades en *miniatura*. Entre ella y la primaria habrá un grado intermedio, creándose al efecto Institutos de partido ó Gimnasios como los que hay en Alemania.

»Todas las Universidades é Institutos serán de igual clase,

»La facultad de Derecho se denominará de *Ciencias políticas* y el Estado la sostendrá tan solo en cuatro ó cinco Universidades. En cambio, será mayor que ahora el número de escuelas donde exista la de *Ciencias exactas físicas y naturales*, la cual comprenderá todos los estudios teóricos correspondientes á las carreras de Estado mayor, Artillería, Ingenieros civiles y militares, etcétera, en cuyos cuerpos se ingresará por oposicion. La de *Filosofía y Letras* se aumentará considerablemente con cátedras de lenguas orientales, filología comparada y otras, abarcando los conocimientos propios de la carrera de Anticuarios, Archiveros y Bibliotecarios, en cuyo cuerpo se ingresará también por oposicion.

»Para ser catedrático de instituto se requerirá el título de Licenciado en una de estas tres facultades, suprimiéndose el bachillerato, aunque no falta quien diga que no se exigirá ningún título académico para hacer oposicion á cátedras, sino que aquel se conferirá solo á los que las obtengan.

»Los profesores de Historia de España, Literatura española y otras asignaturas análogas, incluirán en sus esplicaciones la historia de toda la península ibérica.

»Los catedráticos tendrán completa libertad de pensar, y los alumnos la de asistir ó no asistir á las aulas y de examinarse en los establecimientos que mejor les cuadren.»

Aún pudiéramos añadir algunos detalles; pero de todos modos, lo dicho basta para comprender que animan al Sr. Ministro los mejores deseos; pero que, llevado por la corriente de las ideas que llaman liberales, no acepta los consejos que noblemente le han dado los que en verdad se afanan y dedican todos sus esfuerzos y sacrificios en bien de la enseñanza y en defensa de la consideracion que debe tributarse al profesorado.

Emilio Ruiz de Salazar.

El sábado 10 del corriente, á las tres de la tarde, se reunieron en el antiguo Paraninfo de la Universidad Central (áula núm. 8), varios estudiantes con objeto de redactar una contestacion al artículo publicado en el último número de *El Museo Universal*, que contiene la biografía del señor Rector D. Fernando de Castro.

Nosotros les ofrecemos nuestro periódico con dicho objeto en lo que permiten sus condiciones materiales, pues nos parece su propósito muy laudable.

Así mismo lo hacemos al Sr. Castro en la seguridad que anhelamos desaparezcan por completo las intencionadas apreciaciones del artículo en cuestion.

Creemos que despues de la última circular del Sr. Ministro de Fomento sobre las extralimitaciones de las juntas de Instruccion provinciales y locales, será inútil que llamemos la atencion del Sr. Director general de Instruccion pública sobre el abuso que se nos denuncia, pues se le pondrá remedio por quién corresponda. Sin embargo por lo que valga ponemos en su conocimiento, que á D. Manuel Lamas Fernandez, profesor de la Villa de Neda (Coruña) nombrado por la Direccion, previo concurso público con 440 escudos, se le ha rebajado su haber á 220.

Dicesenos también que no es este el único abuso cometido en dicha provincia en los presupuestos municipales, siendo el capítulo de instruccion primaria el castigado.

En nuestro apreciable colega *La Escuela de Toledo*, leemos las siguientes líneas:

«El *Magisterio Español*, de quien hemos toma-

do gustosos la parte doctrinal, ocupa la seccion orgánica con dos artículos de los Sres. Salazar y Ramirez. En el primero, bajo el epígrafe de *Rumores*, inicia los graves que se susurran sobre los futuros planes de la instruccion pública. Sentiríamos á par de muerte la realizacion de sus indicaciones, pues en tal caso tendríamos que esculpir en tablas otra ley que murió al nacer.

En el segundo aboga por aplicar el máximo para la *instruccion obligatoria*. Conformes con nuestro colega; pero si los que dedicados exclusivamente al ramo tenemos períodos de enfriamiento en la vida, hijos de las circunstancias, de los extraños no debe esperarse mucho.

Si se crearan Inspectores de partido, no para ostentar, sino para proteger la enseñanza, auxiliar á los Maestros y excitar á las Autoridades, podria obtenerse algo.»

No por Dios, no dejemos que ese enfriamiento se apodere de nosotros. Tengamos fé en las ideas. Que en nosotros resplandezca el amor de esta pobre patria, tan poderosa un dia, tan atrasada hoy respecto á las demás naciones. Que las generaciones venideras no tengan más que bendiciones para la presente, en lugar de que nosotros volvamos con pesar los ojos hácia las pasadas, ya que no las maldigamos, porque á ellas pertenecian nuestros abuelos, y porque palabras de compasion, no de maldicion, deben salir de los labios del hombre de ciencia.

El medio que proporcionamos, era únicamente para que no se nos tachara de críticos, y no remediadores de los males que nos aquejan, como es uso y costumbre de quienes pueden y no quieren hacer algo de bueno; pero ya lo dijimos, aceptaremos cualquier otro que produzca idéntico resultado.

Ayúdenos *La Escuela* en esta tarea, ayúdenos todos nuestros colegas del ramo, pongamos cada uno de nuestra parte lo que podamos.

LA FUTURA LEY DE INSTRUCCION

PÚBLICA.

II.

Próxima á presentarse á las Córtes Constituyentes una nueva ley de Instruccion pública, es conveniente y patriótico ilustrar la cuestion con toda clase de hechos prácticos que puedan esclarecerla, y aun fijar su porvenir segun el resultado experimental deducido de la experiencia.

Nosotros no creemos que el fin práctico é ideal de la enseñanza oficial esté concretado á un número de artículos reglamentarios, más ó menos rigurosos para los alumnos, ni mucho menos pensamos, que los altos y sociales fines de la enseñanza se limiten á la repeticion servil de textos oficiales, degradando el Magisterio público como si fuese un simple autómeta.

Toda reglamentacion que tiene por objeto señalar el camino por el cual debe el alumno marchar para no desviarse ni perderse en un ideal voluble, aéreo y fascinador es útil y conveniente. El espíritu de la juventud se levanta con estrema facilidad, se excita con prontitud suma y se exalta de tal suerte que sin grandes esfuerzos se la desvia para sumirla á fines temporales y en oposicion al orden legal establecido. Por esta razon el Estado, que debe velar por la sólida instruccion de los que á ella se consagran, debe también señalar el camino, sin tropiezos, sin escollos, sin malezas, para que el joven alumno llegue al término de la carrera, lleno de fé en la ciencia que ha adquirido y sin vacilaciones que le hagan dudar de su porvenir.

Además, la enseñanza oficial debe tener cierta uniformidad de principios, cierta union de miras y dirigirse á un objeto concreto y determinado. ¿Qué sería para la enseñanza si en una facultad

por ejemplo, la de Filosofía y Letras, cada profesor enseñase una doctrina distinta? ¿Qué criterio haria el alumno que en una clase fuese espiritualista, en otra materialista, allí ecléctico, allí panteísta, acullá místico, racionalista, supernaturalista, etc., etc.? ¿Qué juicio formaria el alumno médico que ora se le enseñara segun el sistema bruniano, despues por el brusista, luego por el homeopático, por el rasoriano, por la hidroterapia, etc., etc.? ¿No es verdad que tal libertad sería un caos, que vendria á disolver nuestra sociedad para sumirla en la más completa anarquía?

No basta destruir lo creado al través del tiempo y de la sana razon. Defectos encontramos en nuestras leyes y reglamentos de enseñanza, pero defectos que pueden remediarse con facilidad, dando grande impulso á la Instruccion pública, protegiendo á la par los alumnos estudiosos y sobresalientes, sin que la sociedad se resienta de tan importante mejora.

Dejar la enseñanza á su propio vuelo, desprenderse el Estado de su *intervencion inmediata* y de su eficaz cooperacion en los planes y métodos que han de regir en los establecimientos públicos, es entregar la sociedad al desorden, al caos, á la perturbacion; es en una palabra, romper los lazos del orden civil, administrativo y religioso para destruir las libertades públicas en medio del desorden de las ideas y de la anarquía de las profesiones.

Ya sabemos que un Ministro de Fomento no posee la omni-ciencia; ya sabemos que no puede resolver las cuestiones que exigen conocimientos especiales; pero para ello tiene las juntas consultivas formadas por las eminencias del ramo, y si éstas no parecen convenientes, ahí están los claustros de las facultades, que á no dudar, resolverán cuantas dificultades se pueden suscitar en el planteamiento ó mejora de un sistema de enseñanza.

Nadie ha pensado, ni siquiera en el interior de una facultad, desvirtuar la iniciativa de un profesor cuando ha creido conveniente hacer algun experimento sobre tal ó cual estudio de su respectivo programa. Seria tocar el ridículo que la administracion señalara al catedrático de anatomía qué clase de músculos tenia que mandar preparar, al de Física si debia hacer este ó aquel experimento; así como al de Química, Fisiología, Materia médica, etc. Todos los reglamentos aun aquellos más restrictivos, han respetado al catedrático en su laboratorio ó gabinete, y á su buen criterio han dejado la extension de la parte experimental.

La enseñanza, se dice, es un arte práctico que requiere experiencia y ejercicio. Poca práctica probaria en el difícil arte del Magisterio, aquel que guiado por un egoismo intransigente quiera desconocer la importancia y necesidad de que el Estado dirija y vele por la enseñanza en general para que la juventud no se desvie de la buena senda y la sociedad recoja con creces los exiguos sacrificios que hace en pró del Magisterio público.

(Se continuará.)

SECCION DOCTRINAL.

EXPOSICION Y JUICIO CRÍTICO

DEL SISTEMA FILOSÓFICO DE PLATON, POR D. LUIS RAMIREZ Y LAGUARDIA, DOCTOR EN LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS.

(Continuacion.)

VIII.

JUICIO CRÍTICO.

El sistema de Platon puede definirse con una frase, diciendo que es: *un racionalismo idealista, con una tendencia panteísta.*

Es *racionalismo* en cuanto se funda en la razon

humana considerándola como una individualidad del Alma del mundo.

Es idealista en cuanto considera á la razon como el lugar y la sustancia de las ideas, como el mundo inteligible, que es el solo dotado de verdadera realidad.

Adviértese en él además una tendencia panteísta, puesto que elevándose á la unidad de una manera rápida, no considera á la variedad sino como perteneciendo al mundo de la contingencia.

Admitiendo todo el desenvolvimiento filosófico anterior, la unidad de la escuela Eleática, la variedad de Heráclito, la unidad armónica de Pitágoras, el espíritu y la materia, lo absoluto y lo contingente, ese sistema, sin embargo, se diferencia de los que le preceden por su base psicológica cual es la razon.

La unidad resplandece en todo el organismo de su sistema. En los diversos órdenes de ideas que considera, podemos ver la unidad de su paralelismo. La unidad religiosa es Dios, la unidad moral el bien absoluto, la unidad política el estado. Este paralelismo puede observarse en la siguiente tabla:

TEORIA DEL CONOCIMIENTO.

Ideas.	Nociones intermedias entre las ideas y las sensaciones.	Sensaciones.
--------	---	--------------

TEORIA DEL UNIVERSO.

Dios, ser absoluto, necesario, inmutable, etc.	Alma del mundo, que participa de la naturaleza de Dios y de la de la materia.	Materia, principio de lo variable, de lo relativo.
--	---	--

ALMA HUMANA.

Region de la inteligencia y del amor, correspondiente á las ideas.	Region de la inteligencia y del amor, correspondiente á las nociones.	Region de la inteligencia y del amor, correspondiente á las sensaciones.
--	---	--

ORGANISMO HUMANO.

La cabeza, origen de lo que hay de superior en el alma.	El corazon, órgano del thumos.	Los intestinos, órganos de las afecciones inferiores del alma.
---	--------------------------------	--

LÓGICA.

Lógica apodictica.	Lógica epiqueuremática.	Lógica entimemática.
--------------------	-------------------------	----------------------

MORAL.

Amor puro de lo absoluto.	Amor intermedio (thumos).	Amor material.
---------------------------	---------------------------	----------------

POLÍTICA.

Clase filosófica, dedicada á la contemplacion de la verdad.	Clase guerrera, depositaria de la fuerza pública.	Clase mercenaria, compuesta de los labradores y artesanos, y consagrada á los trabajos manuales.
---	---	--

Pero Platon no profundiza esta idea de la unidad; no la concibe como una idea llena de interior variedad; considera la unidad por un lado, la variedad por otro; la unidad existe en Dios, la variedad en la materia, que existe por sí como Dios, y cuando trata de explicar la creacion, el acto de dar forma Dios á la materia para producir el mundo, tiene que salvar este abismo apelando á un tercer principio, á el alma del mundo, principio en que están confundidos lo variable y lo invariable, lo infinito y lo finito.

¿Pero esta alma del mundo es creada ó increada? Algunos pasajes de Platon parecen indicar que este principio intermedio ha sido creado por Dios. Más entónces, ¿por qué no admitió la accion directa de Dios sobre la materia? Para evitar este escollo se puede suponer que el alma del mundo no existe como una sustancia necesaria para que Dios pudiese obrar sobre la materia, sino como un resultado de esta misma accion.

Indagando la causa de los errores de Platon, vemos que nacen de falta de reflexion, no porque él desconociese este elemento personal de la inteligencia, sino porque no le dá el lugar que le cor-

responde, desde el punto en que desconoce el principio personal, sacrificándolo al de la colectividad, desde que desdeña emplear el análisis y la abstraccion. A Aristóteles estaba reservado colocar en su lugar este principio en la Historia de la Filosofia.

En su teoría del conocimiento, Platon dando solo realidad al mundo de las ideas, no dá importancia alguna á los datos que nos ofrecen las sensaciones. En todo su sistema sacrifica la variedad á la unidad, y el mundo sensible teniendo la variedad por carácter, parece para él desprovisto de existencia real.

La individualizacion del alma del mundo mediante la cual todos los seres espirituales tienen en ella un foco comun, añade á su sistema un nuevo carácter panteístico.

El estado de atraso de las ciencias físicas en su tiempo hace que no nos detengamos en su teoría de los elementos.

Su principio moral de que el hombre debe realizar el bien porque se asemeja á Dios, y Dios lo realiza eternamente, y además que debe realizarlo por el bien mismo, es una prueba de que hay ciertas verdades que en toda época se han revelado al hombre, que ha hecho recto uso de su razon.

(Se concluirá.)

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Negociado 1.º—Circular.

La Direccion general de Instruccion pública, por circulares de 15 de Junio de 1867 y 27 de Junio de 1868, dispuso que los Rectores de las Universidades remitiesen á este Ministerio, á la mayor brevedad posible, varios datos relativos al origen y fundacion de las Universidades encomendadas á su direccion, con el objeto de reunir en el Ministerio de Fomento las noticias necesarias para conocer la historia de la enseñanza pública en España.

El Ministro que suscribe cree muy conveniente, no sólo la reunion, sino la publicacion inmediata de estos apuntes históricos, que desgraciadamente han sido mirados en España con cierto descuido, con una indiferencia de que es difícil encontrar ejemplo en las demás naciones de la culta Europa.

Reunir solamente estos datos históricos y coleccionarlos en el Ministerio es casi inútil para la historia patria; encargar la publicacion de una historia de las Universidades españolas á determinada persona que examine y estudie los datos reunidos oficialmente, es ponerse fuera de las ideas de descentralizacion y de oposicion á todo privilegio que dominan hoy en el Ministerio de Fomento.

Por otra parte, la experiencia ha demostrado en esas y otras ocasiones análogas que la mera reunion de datos históricos en los grandes centros administrativos no ha producido el resultado que se esperaba. Así lo ha comprendido la Universidad de Valencia, que en vez de remitir al Ministerio los datos que habia pedido la Direccion de Instruccion pública, ha dado á luz una Memoria histórica; así lo ha comprendido tambien el Director del Instituto de Toledo, que ha hecho escribir á un Catedrático otra Memoria sobre la antigua Universidad toledana.

Por todas estas razones, he acordado que V. S. comisione á los Catedráticos de esa Universidad que crea más aptos para este encargo, y á los individuos del cuerpo de Bibliotecarios y Archiveros que estén al servicio de esa Biblioteca, para que redacten una Memoria histórica que publicará V. S. con cargo al material de ese establecimiento, y que abrazará los puntos siguientes:

- 1.º Noticias acerca del origen y fundacion de esa Universidad y de las que existieron en ese distrito universitario, así como de los bienes y rentas que poseian.
- 2.º Copia ó resumen de los estatutos é reglamentos de estudios.
- 3.º Plan de los estudios que se hacian en la Universidad, y nota de los libros de texto.
- 4.º Variaciones y reformas hechas en la enseñanza.

5.º Número de alumnos matriculados en cada curso ó asignatura.

6.º Nota de los Rectores, Decanos y Catedráticos de esa Universidad desde su fundacion, y de los hombres eminentes que de ella hayan salido.

7.º Noticia de los medios materiales de enseñanza y de su desaparicion ó paradero.

8.º Noticia de las costumbres que llegaron á tener carácter de ley y puedan dar á conocer la antigua vida escolar.

9.º Resumen de los privilegios, exenciones y honores concedidos á ese establecimiento, con el juicio que merezca á V. S. su influencia en la enseñanza pública.

10. Noticia de las Cátedras y Escuelas que hayan existido en ese distrito universitario, ya dependieran ó no de la Universidad.

Creo inútil, dirigiéndome á una persona de la ilustracion y patriotismo de V. S., insistir en lo importante que es para la historia de las letras y las ciencias españolas la publicacion de estas Memorias.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1869.—Ruiz Zorrilla.—Sr. Rector de la Universidad de....

Circular.

Por decreto de 14 de Octubre último se concedió á las Diputaciones provinciales el derecho de nombrar las Juntas de primera enseñanza con el marcado propósito de dar á aquellas corporaciones la justa y debida intervencion en el régimen y gobierno de tan importante ramo, y de que administraran por sí los más caros intereses de la provincia, como son los morales é intelectuales, condicion primera y fundamento de toda prosperidad en lo futuro.

Confío el Gobierno en que el buen deseo é ilustracion de estas corporaciones serian el auxiliar más poderoso de sus miras en pró de la instruccion popular, y cree todavia que las juntas provinciales, encargadas de desarrollar el pensamiento civilizador que las creó, deben ser el amparo y sosten de la enseñanza y de los Maestros; el centro donde en cada localidad debe traducirse en hechos y ponerse en práctica aquel trascendental pensamiento, y el regulador legal entre la descentralizacion bien entendida de la provincia y el Municipio y la protectora accion del Estado en asunto de tal importancia. Pero la inexperiencia de algunas Juntas, la actividad irreflexiva de otras y la inercia de la generalidad ha dado lugar á que el Gobierno fije su atencion en este punto, y que vea con disgusto que estas Juntas, creadas para el bien y la prosperidad de la enseñanza pública, son en algunas provincias sus más rudos adversarios, y defraudan por completo las esperanzas que al instalarse hicieron concebir á la nacion. Han patrocinado á los pueblos que arrojaron sin paga á los Maestros; han decretado por sí y ante sí separaciones sin escuchar siquiera al destituido, han promovido y aprobado la supresion de Escuelas; y hay alguna que pretende ponerse de frente al poder ejecutivo, como si este, injusto ó tiránico, no defendiera y patrocinara lo mismo que los pueblos y las provincias debieran ensalzar con más ahinco.

Sin práctica otras en la interpretacion de las disposiciones vigentes, resuelven casos iguales con legislacion distinta, nombran maestros para las Escuelas Normales; cercenan á los Ayuntamientos sus atribuciones, y en tan lamentable desacuerdo es llegado el caso de que esas Juntas y los Vocales que las componen vuelvan por su legítimo prestigio, harto amenaado ya por la alucinacion del primer momento.

Antes que consentir tal desorden; ántes que renunciar á la realizacion de una idea benéfica á los muchos por el respeto á los pocos, está decidido el Ministro que suscribe á derogar las disposiciones 12.ª y siguientes del decreto de 14 de Octubre, y á disolver las Juntas que con tanta confianza instituyó.

Afortunadamente la de esa provincia, penetrada de la importancia de su mision, sabrá interpretar fielmente los deseos del Poder Ejecutivo, que son los deseos de la nacion entera; y es de esperar que por esta sola vez la que V. S. tan dignamente preside vuelva sobre sus acuerdos pasados, revisándolos escrupulosamente con la buena fé que tanto les ha hecho distinguirse, rectificando aquellos que por la fuerza de las circunstancias de los primeros momentos estén fuera de la legalidad, y consultando con la Direccion general de Instruccion pública cuantas dudas pudieran ocurrir en el cumplimiento de su honroso cargo, teniendo muy en cuenta las siguientes prevenciones:

1.ª La separacion de los Maestros de primera enseñanza sólo puede llevarse á cabo por el Poder Ejecutivo en virtud de formal expediente en que, oyendo al interesado, se haga constar en cada caso las faltas que se les atribuyen con el testimonio de la Junta local, de esa provincia, del Inspector y del Ayuntamiento respectivo.

2.ª Que es de la exclusiva competencia del Poder Ejecutivo el nombramiento de Maestros y Maestras de las Escuelas Normales.

3.ª Que tampoco pueden las Juntas autorizar la supresion de ninguna clase de Escuelas de primera enseñanza ni la variacion de sueldos á los Maestros.

4.ª y última. Que las atribuciones de esa Junta están perfectamente deslindadas en la ley de 9 de Setiembre de 1857 respecto á la primera enseñanza, y en las disposiciones dictadas en su consecuencia para su debida ejecucion, modificadas en parte por la ley orgánica de las provincias y Municipios, y decretos del Gobierno Provisional.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1869.—Ruiz Zorrilla.—Sr. Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de.....

Instrucción pública.—Negociado 2.º—Circular.

Habiendo acudido á este Ministerio varios Catedráticos numerarios de establecimientos públicos de enseñanza que han sido nombrados por los Cláustros con arreglo á lo dispuesto en los artículos 44 y 65 respectivamente, de los decretos de 21 y 25 de Octubre último, para que, además de sus cátedras, desempeñen otras vacantes en los mismos establecimientos, solicitando que se les abone la gratificación que para los auxiliares que sustituyan cátedras vacantes establece el referido artículo del último de aquellos decretos; teniendo en cuenta el informe emitido acerca del particular por el Rectorado de la Universidad de Santiago con motivo de la reclamacion de igual naturaleza hecha por el Profesor del Instituto de Orense D. Felipe Mosquera Garcia, con cuyo informe se ha conformado la Direccion general de Instrucción pública; y considerando que de accederse á la peticion de que se trata resultarian con frecuencia recargados de trabajo los Profesores á quienes se les encargara este servicio, lo cual seria perjudicial para la enseñanza sin que resultase beneficio alguno en favor de los presupuestos provinciales, el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, ha resuelto que los nombramientos de auxiliares para sustituir cátedras vacantes en los establecimientos públicos de enseñanza deberán recaer en personas competentes que no pertenezcan al Cláustro de Profesores de la escuela en que ocurra la vacante; y que cuando esto no pueda ser justificadamente por no encontrarse en la localidad respectiva persona apta para desempeñar dicho servicio, lo ponga V. S. en conocimiento de la Direccion general de Instrucción pública á fin de que con arreglo á lo dispuesto en el art. 173 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, designe el Profesor que haya de encargarse de la asignatura vacante y la gratificación que el mismo deba percibir por el aumento de trabajo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1869.—Ruiz Zorrilla.—Sr. Rector de la Universidad de.....

(Gaceta del 9 de Abril.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Primera enseñanza.

Doña Magdalena Benedicto y Andrés, natural de Teruel, de la misma provincia, ha acudido á este Ministerio en solicitud de que se la expida nuevo título de Maestra de primera enseñanza elemental á causa de habersele extraviado el que poseia expedido en 1.º de Octubre de 1867.

Lo que se publica para los efectos que previene el real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 31 de Marzo de 1869.—El Director general, Santiago Diego Madrazo.

Los ejercicios de oposicion para proveer las escuelas públicas de primera enseñanza de niños, vacantes en los pueblos de Villada, y la plaza de auxiliar de la escuela práctica de la Normal de esta ciudad, dotadas, la primera, con 330 escudos anuales, casa y retribuciones, y la segunda con 330 escudos anuales; y las de ni-

ñas de Lantadilla y Villaumbrales con 220 escudos anuales casa y retribuciones cada una, todas de esta provincia, darán principio en esta capital, para los maestros, el día 10 de Mayo próximo; y para las maestras, el 13 del mismo.

Los aspirantes de ambos sexos presentarán antes del 7 del referido Mayo, en la Secretaria de esta Junta, los documentos que previene la orden de 10 de Agosto de 1858.

Palencia 22 de Marzo de 1869.—El Presidente accidental, José A. Lopez.—El Vocal Secretario, Agustin Herrero.

La Junta provincial de Instrucción primaria de Toledo avisa en el *Boletín* del 11, que habiendo trascurrido el plazo en que los Sres. Alcaldes populares han debido remitir los presupuestos é inventarios de las respectivas escuelas públicas de ambos sexos para el presente año económico, y habiendo muchos que aún no lo han verificado, se encarga á los maestros y maestras formen y remitan directamente los espresados documentos en el término de ocho días, pasado el cual se anotará la falta en su expediente, sin perjuicio de otras providencias.

SECCION DE NOTICIAS.

La Academia de Historia ha elegido por unanimidad individuo de número á D. José Godoy Alcántara.

El distinguido pintor D. Federico de Madrazo acaba de ser nombrado individuo honorario de la academia imperial y real de Bellas Artes de Viena. Nos felicitamos de ello por honor de nuestro país.

Hemos oido decir que el cláustro de profesores de los institutos de San Isidro y el Noviciado, ha acordado felicitar al diputado provincial (y diputado á Cortes) D. Manuel Merelo, por los esfuerzos que en el seno de la Diputacion provincial ha hecho en pro de estos establecimientos de enseñanza.

En Montpellier se ha abierto una botica dirigida por la señorita Doumergue bachillera en ciencias.

El célebre espiritista Allac Kardec, ha muerto repentinamente.

Han tenido lugar ante una comision de la Diputacion provincial de Sevilla y las correspondientes de profesores, las oposiciones á la cátedra de quimica, aplicada á las artes y á la agricultura, vacante en la escuela provincial de industria y agricultura.

Fueron opositores: D. Rafael Caro de la Barrera, don Francisco Prieto y Gonzalez, y D. Pascual Vincents y Gonzalez de la Hoyuela.

El Universal, hace justos elogios al inspector de instruccion primaria de Sevilla don Francisco Romero y Romero, ocupándose del celo que por el fomento de la enseñanza ha desplegado en su visita á las escuelas de la provincia.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento se ha ordenado que los títulos de maestra sean expedidos por la Junta de Instrucción pública de la provincia en que se examinen, por razon de no estar todas las Escuelas normales de maestras arregladas bajo un mismo régimen y de no existir en todas las provincias.

Dice nuestro intencionado colega *Las Animas* Por la boca muere el pez. Por la del Sr. Ministro de Hacienda sabemos que á los Maestros de escuela no se les paga hoy, por falta de voluntad, no de recursos; y que las municipalidades han suprimido 2.700 escuelas. Es una confesion que honra muy poco á los Ayuntamientos á que se refiere.»

Leemos en *El Independiente* de Sevilla del 8: «Hemos oido decir que antes de ayer al amanecer fué robada con fractura de cajas la Tesorería de esta Universidad literaria. Ignoramos más pormenores.» En el del 10 en contramos confirmada la noticia de la manera siguiente:

«Segun dicen los colegas de la capital es exacto que uno de estos días anteriores ha sido robada la Tesorería de la Universidad literaria, llevándose los cacos 5,000 reales en calderilla, y otras cantidades en metales más nobles.

El juzgado de primera instancia correspondiente entendiendo ya en el asunto.»

Nos asociamos de todo corazon á la escitacion que *El Oriente*, periódico de esta capital, dirige en su número de hoy al señor gobernador para que ordene á los Ayuntamientos el pronto pago de las obligaciones de la primera enseñanza, pues como dice muy bien nuestro apreciable colega, maestro hay que no percibe ha tres meses su modesta asignacion.

No dudamos que el Sr. Gomez Diez, en su celo rectitud, dispondrá lo conveniente para que sean cuanto antes cumplidas aquellas importantes obligaciones.

(Independiente de Sevilla.)

Leemos en *El Alto Aragon* periódico de Huesca:

«Duélenos verdaderamente siempre que hemos de dar cuenta de algun hecho que repugna á la cultura á la civilizacion.

De tal índole es lo acaecido recientemente en Labat. Habiendo ido á dicha villa la maestra de niñas, repuesta por orden de la Junta provincial, mientras el ayuntamiento y contribuyentes deliberaban acerca de la peticion que debian dar, algunas personas sacaron de casa del alcalde, donde la maestra se habia hospedado, caballería que la habia conducido y despues de cortar las orejas la pasearon por la villa, concluyendo por matar á puñaladas al inofensivo jumento.

Esta protesta contra la ilustracion y el sentido comun, merece severo correctivo, y no dudamos se aplicará.»

El 25 del actual es el día destinado para solemnizar la inauguracion del monumento erigido en Salamanca á la memoria del célebre Fr. Luis de Leon.

Nuestros lectores oportunamente tendran conocimiento de dicha solemnidad para lo cual se comisionará una persona que se encargue de remitirnos todos los detalles si el Director de este periódico no pudiese asistir á esta ceremonia.

CORRESPONDENCIA DE EL MAGISTERIO.

- Sr. Director del Instituto.—Zaragoza. Queda suscrito ese establecimiento
- Sr. D. F. R.—Peñafiel.—Queda renovada su suscripcion.
- Sr. D. J. J. de B.—Saro. Queda V. suscrito.
- Sr. D. S. y Compañía.—Valencia. Muchas gracias.
- Sr. D. J. D. y D.—Orense. Queda rectificada la direccion.
- Sr. D. L. S.—Rioseras. Queda V. suscrito por un semestre.
- Sr. D. A. de L.—Valles de la Guarena. Queda V. suscrito: solo que nos pregunta, vean la cabeza del periódico.
- Sr. D. S. A.—Muniain. Queda V. suscrito segun desea.
- Sr. D. M. C. C.—Cuevas de San Clemente.—Queda V. suscrito no tenemos correspondencia: véase la cabeza del periódico.
- Sr. D. P. C. P.—Lugo. Recibidos los sellos que nos ha remitido queda renovada su suscripcion.
- Sr. D. P. H.—Fuenlabrada. Queda V. suscrito.
- Sr. D. V. M.—Tielmes. Idem id.: Vea V. la cabeza del periódico.
- Sr. D. M. E. R.—Fresnedillas. Queda V. suscrito.
- Sr. D. D. E.—Velilla de San Antonio.—Idem id.
- Sr. D. C. P.—La Seca.—Idem id.: recibidos los sellos.
- Sr. D. V. G. A.—Fontanosas.—Queda V. suscrito.
- Sr. D. V. P. Barreda.—La direccion del periódico se le hará con desea.
- Sr. D. J. M.—Torrelodones. Sentimos no poderle complacer.
- Sr. D. L. G. C.—Peranzanas.—Queda V. suscrito: Recibidos sellos.
- Sr. D. F. G. O.—Manzanares.—Queda V. suscrito: Idem. id.
- Sr. D. J. A.—Rivadeo.—Queda V. suscrito: recibidos las letras.
- Sr. D. A. G.—Rivadeo. Queda V. suscrito.
- Sr. D. F. S.—Arenas de San Juan.—Queda V. suscrito: Vea V. la cabeza del periódico.
- Sr. D. G. A. C.—Olea. Idem por un año: vea V. la cabeza del periódico.
- Sr. D. E. C.—Rabano.—Queda V. suscrito.
- Sr. D. F. O.—Espinal.—Idem id.
- Sr. D. S. B.—Albares. Idem id.
- Sr. D. J. A. M.—Quilás.—Idem id.
- Sr. D. A. R.—Navas de Estena.—Idem id.
- Sr. D. G. P.—Parla.—Idem id.
- Sr. D. A. N. M.—Tiedra.—Recibidos los sellos.
- Sr. D. R. A.—Equillor. Queda V. suscrito: vea V. la cabeza del periódico.
- Sr. D. E. de G.—Hoyo de Manzanares.—Queda V. suscrito.
- Sr. D. E. S. V. y O.—Villamantilla.—Idem id.: admitiremos sus escritos, conformes con la índole del periódico.

MADRID: 1869.

Imprenta de D. José Martin Alcántara, Fuencarral, 81.